

RESOLUCIÓN N° 0106 DE 2020

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4081 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados están los siguientes:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	456/19	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL SECTOR PLAYITAS, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO VIAL PLAYITAS R/BRYAN FELMAWER MARIN GARCIA
INTERVENTORIA	457/19	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN EL SECTOR PLAYITAS, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO INTERVIAL URBANO PLAYITAS R/VILMA ZULAY ZARATE PEREZ

1

Que dentro del contrato de consultoría modalidad de Interventoría N°. 457 de 2019, con objeto antes mencionado, se indica que la vigilancia y control de las obligaciones dispuestas en la misma se encuentra a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal efecto.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

RESOLUCIÓN N° 0106 DE 2020

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4081 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que mediante resolución 4081 del 19 de diciembre de 2019, fue designado como supervisor del Contrato de Consultoría (modalidad Interventoría) N°. 457 de 2019, a la ingeniera ANA LIDA MÉNDEZ CEDEÑO, funcionaria adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

Que mediante nota interna No. 07 del 09 de enero de 2020, la funcionaria ANA LIDA MÉNDEZ CEDEÑO, Profesional Universitaria, informa a la Secretaria de Infraestructura, y solicita ser excluida de las funciones de supervisión del contrato arriba anotado, teniendo en cuenta que se encuentra en posible figura de incompatibilidad, ya que un integrante del Contratista de Obra CONSORCIO VIAL PLAYITAS, señor LUIS CARLOS PEREZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.589.706, representante legal de la empresa CONYCA SOLUCIONES S.A.S, con el 20% de participación, es pariente consanguíneo con cuarto grado de consanguinidad.

Por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del artículo 4 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, se hace necesario reemplazar la supervisión del contrato de interventoría 457 de 2019, para que se continúe con las funciones de vigilancia de acuerdo a lo previsto en la resolución 789 de 2019 por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría que para tal efecto expidió el Departamento de Arauca.

2

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero Civil **JUAN DIEGO RINCON MEDRANO**, funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, como supervisor del Contrato de Consultoría – Modalidad de Interventoría N°. 457 del 28 de diciembre de 2017, con objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO EN EL SECTOR PLAYITAS, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

RESOLUCIÓN N° 0106 DE 2020

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4081 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 14 ENE 2020

3



ZULMA YANETTE CADENA BAYONA
Secretaria de Infraestructura Física Departamental